



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL Y COSTA PACÍFICA

Sujeto del Proceso

365On S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidadora

Maxce Estefanía Contreras Mendoza

Proceso

Liquidación judicial simplificada

Asunto

Reconoce créditos y aprueba inventario de bienes

Expediente

117663

I. ANTECEDENTES

1. A través de auto 2025-02-001286 de 29 de enero de 2025, el despacho admitió a la sociedad 365On S.A.S. a un proceso de liquidación judicial simplificada, en los términos de la Ley 2437 de 2024 en concordancia con la Ley 1116 de 2006.
2. Con memorial radicado en esta Entidad bajo el número 2025-01-466064 de 25 de junio de 2025, la liquidadora aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación. De éstos se corrió traslado durante los días 28 de julio a 1 de agosto de 2025, con radicación 2025-02-016683.
3. Durante el término de traslado la apoderada especial de ICBF presentó objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos. De la objeción presentada se surtió traslado del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2025, según radicado No. 2025-02-019444 de 28 de agosto de 2025.
4. Con auto 2025-02-023975 de 17 de octubre de 2025 el despacho requirió a la liquidadora que presentara el reporte de objeciones. La auxiliar de la justicia aportó el reporte a través de memorial radicado en esta Entidad con el número 2025-01-744542 de 28 de octubre de 2025, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 17 de la resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, que reglamentó algunos aspectos del Decreto 065 de 20 de enero de 2020. En su reporte, la liquidadora manifestó que no se allanaba a la objeción.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. En lo que se refiere a la objeción presentada por el ICBF, este operador judicial advierte que:
 - a) De acuerdo con el numeral 5 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, los acreedores deben presentarse al proceso dentro de la oportunidad prevista, aportando prueba de la existencia y cuantía de la obligación reclamada.
 - b) Por su parte, el inciso 5 del artículo 29 ibidem, aplicable al proceso de liquidación judicial por remisión expresa del artículo 53, establece que,

la única prueba admisible para las objeciones serán las documentales, las cuales deben presentar con el correspondiente escrito de objeción.

6. Así las cosas, es claro que el deber de presentar la prueba de la existencia y cuantía del crédito reclamado, y de probar el hecho debatido en la objeción es una verdadera carga procesal para el acreedor, por lo que, su omisión en este proceso trae consecuencias negativas que deben ser asumidas por el obligado a cumplir la carga.
7. En el presente caso, el objetante no demostró que sea titular de una obligación (cierta, contingente, condicional o litigiosa) a cargo de la concursada, ni cuantificó el valor de ésta.
8. Por lo anterior, el Despacho ante la ausencia de pruebas encuentra que la objeción no está llamada a prosperar, ni siquiera está sujeta a depuración por las partes.
9. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, teniendo en cuenta que se resolvió la objeción presentada por ICBF, procede el juez del concurso a impartir aprobación a la calificación y graduación de créditos y al inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación en el proceso de insolvencia de la sociedad 365On SAS. En Liquidación Judicial Simplificada.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica, en uso de sus funciones y facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar la objeción propuesta por ICBF contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Aprobar la calificación y graduación de créditos de las obligaciones a cargo de la sociedad 365On SAS. En Liquidación Judicial Simplificada, de la siguiente manera:

1. Pertenecen a la PRIMERA CLASE DE CREDITOS, de conformidad de conformidad con el artículo 2495 del C.C y ss.

CLASE	NOMBRE CLASE	CRE DITO	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	TOTAL SOLICIT ADO		VALOR CAPITAL RECON OCIDO	VALOR RECHA ZADO	MOTI VO DE RECH AZO
PRIM ERA	LABORAL					\$ 390.000	0	\$ 390.000	0	
		1	COLPEN SIONES	90033 6004	APORTES AÑO 2020	\$ 390.000	0	\$ 390.000	0	
	FISCAL					\$ 17.561.0 29	0	\$ 13.436.0 04	0	
		2	DISTRITO DE MEDELLI N	89090 5211	Industria y comercio - Impuesto	\$ 17.561.0 29	0	\$ 13.436.0 04		
	PARAFISC AL					\$ 0	0	\$ 0		
		3	INSTITUT O COLOMBI ANO DE	90136 4214	INDETERMINA DO (RECHAZADO POR FALTA	\$ 0	0	\$ 0	0	Falta prueba a existe

			BIENESTAR FAMILIAR		DE PRUEBA Y CUANTÍA)				ncia obligacion
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE						\$ 17.951.029	0	\$ 13.826.004	0

5, Pertencen a la QUINTA CLASE DE CREDITOS, de conformidad de conformidad con el artículo 2502 del C.C y ss Ley 1116 de 2006.

CLASE	NOMBRE CLASE	CREDITO	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	TOTAL SOLICITADO		VALOR CAPITAL RECONOCIDO	VALOR RECHAZADO	MOTIVO DE RECHAZO
QUINTA	QUIROGRAFARIOS					\$ 25.849.863	0	\$ 20.200.808	0	
		4	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093	Multas de Tránsito D05360000000 041417209	\$ 623.495	0	\$ 623.495	0	
		5	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093	Multas de Tránsito D05360000000 044999368	\$ 596.720	0	\$ 596.720	0	
		6	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093	Multas de Tránsito D05360000000 045013894	\$ 596.720	0	\$ 596.720	0	
		7	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093	Multas de Tránsito D05360000000 046226174	\$ 596.720	0	\$ 596.720	0	
		8	BANCOLOMBIA S.A	890903938	Obligación Financiera 6150090562	\$ 4.960.766	0	\$ 3.671.637	0	
		9	BANCOLOMBIA S.A	890903938	Tarjeta de Crédito 9390	\$ 17.852.446	0	\$ 13.492.520	0	
		10	DISTRITO DE MEDELLIN	890905211	Multa de Tránsito D05001000000 042002905	\$ 622.996	0	\$ 622.996	0	
TOTAL ACREENCIAS QUIROGRAFARIO						\$ 25.849.863	0	\$ 20.200.808	0	-

TOTAL ACREENCIAS EXTERNAS						\$ 43.800.892	0	\$ 34.026.812	0	
----------------------------------	--	--	--	--	--	---------------	---	---------------	---	--

POSTERGADOS

1, Pertencen a la PRIMERA CLASE DE CREDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS

CLASE	NOMBRE CLASE	CREDITO	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	TOTAL SOLICITADO COMO POSTERGADO	FECHA DE PRESENTACION	VALOR RECONOCIDO POSTERGADO	VALOR RECHAZADO	MOTIVO DE RECHAZO
PRIMERA	LABORAL					\$ 378.040		\$ 378.040	0	
		11	SALUD TOTAL EPS S.A.	800130907	RIVAS HENRY ALEXANDER	\$ 308.220	01/04/2025	\$ 308.220	0	
		12	SALUD TOTAL EPS S.A.	800130907	VITOLA CARLOS ALBERTO	\$ 69.820	01/04/2025	\$ 69.820	0	
	FISCAL					\$ 91.890.025		\$ 91.890.025		
		2	DISTRITO DE MEDELLIN	890905211	Industria y comercio - Impuesto	\$ 4.125.025	13/03/2025	\$ 4.125.025	0	

		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2022-03	\$ 6.745.00 0	25/04/202 5	\$ 6.745.00 0	0	
		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2023-01	\$ 49.899.0 00	25/04/202 5	\$ 49.899.0 00	0	
		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2023-02	\$ 2.281.00 0	25/04/202 5	\$ 2.281.00 0	0	
		13	DIAN	80019 7268	RTE FUENTE 2023-12	\$ 3.947.00 0	25/04/202 5	\$ 3.947.00 0	0	
		13	DIAN	80019 7268	SANCION 2023-02	\$ 431.000	25/04/202 5	\$ 431.000	0	
		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2022-03 (Intereses)	\$ 3.147.00 0	25/04/202 5	\$ 3.147.00 0	0	
		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2023-01 (Intereses)	\$ 19.652.0 00	25/04/202 5	\$ 19.652.0 00	0	
		13	DIAN	80019 7268	VENTAS 2023-02 (Intereses)	\$ 722.000	25/04/202 5	\$ 722.000	0	
		13	DIAN	80019 7268	RTE FUENTE 2023-12 (Intereses)	\$ 941.000	25/04/202 5	\$ 941.000	0	
	PARAFISC AL									
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE						\$ 184.158. 090		\$ 184.158. 090	0	

**5, Pertenecen a la QUINTA CLASE DE CREDITOS
LEGALMENTE POSTERGADOS**

CLA SE	NOMBRE CLASE	CRE DITO	RAZON SOCIAL	NIT	CONCEPTO	TOTAL SOLICIT ADO	FECHA DE PRESENT ACION	VALOR RECON OCIDO POSTER GADO	VALOR RECHA ZADO	MOTI VO DE RECH AZO
QUIN TA	QUIROGRA FARIOS					\$ 5.649.05 5		\$ 5.649.05 5		
		8	BANCOL OMBIA S.A	89090 3938	Obligación Financiera 6150090562	\$ 1.289.12 9	17/03/202 5	\$ 1.289.12 9	0	
		9	BANCOL OMBIA S.A	89090 3938	Tarjeta de Crédito 9390	\$ 4.359.92 6	17/03/202 5	\$ 4.359.92 6	0	
TOTAL ACRECIENCIAS EXTERNAS POSTERGADAS						\$ 97.917.1 20		\$ 97.917.1 20	0	

TERCERO. Ordenar a la liquidadora cargar la calificación y graduación de créditos en el STORM USER de esta Superintendencia, con las respectivas actualizaciones de acuerdo con lo señalado en la presente providencia.

CUARTO. Advertir que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de liquidación judicial constituyen gastos de administración y tienen preferencia en su pago, salvo las excepciones legales previstas en dicha norma.

QUINTO. Aprobar el inventario de bienes que conforman el patrimonio de la sociedad 365On S.A.S. En Liquidación Judicial allegado con la radicación 2025-01-466064 de 25 de junio de 2025, el cual asciende a la suma de \$2.000.000.

SEXTO. Advertir a la liquidadora que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, a partir de la ejecutoria de esta providencia, comienza a correr el término de dos (2) meses para ejecutar las ofertas de compraventa de activos y vender los demás bienes directamente por un valor

no inferior al neto de liquidación. Vencido el término anterior, cuenta con un plazo de diez (10) días, para presentar al juez de insolvencia el acuerdo de adjudicación al que se llegue con los acreedores de la concursada, en los términos del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

SÉPTIMO. Advertir que los honorarios de la liquidadora quedan sujetos a lo establecido en el artículo 122 de la ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.7 del Decreto 1074 de 2015, y que los mismos se fijarán en providencia separada.

Notifíquese,

TRD: PROYECTO DE CALIFICACIÓN

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: G1738

CARGO: Funcionaria de Intendencia Regional Medellín

REVISOR(ES) :

NOMBRE: O2078

CARGO: Intendente Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica

APROBADOR(ES) :

Validar documento Res. 325 19-01-2015
6ba6-ab#4-6b06-0be4-HbaH+abe4